



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 815/2018
II CRM_UAC N°: 520/2018
REF. N°: 186.582/2018

TOMA CONOCIMIENTO DE LO QUE
INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

09 AGO 2018

N° 8.335



SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional Metropolitana, la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, a través del oficio ordinario N° 573, de 2018, informando la adopción de acciones correctivas respecto de las observaciones mantenidas en el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 391, de 2017, las cuales de conformidad con lo concluido en dicho informe de seguimiento no fueron subsanadas, por cuanto la entidad no acreditó la adopción de medidas que permitieran resolverlas y se instruyó a dicha entidad a arbitrar las acciones necesarias para corregir los hechos ahí objetados, lo que debía ser verificado por el auditor interno del servicio, en el plazo de 60 días hábiles.

Al respecto, la mencionada autoridad adjuntó la documentación a fin de evidenciar las acciones implementadas para corregir cada una de las materias, sin embargo, corresponde señalar que el proceso de seguimiento se ha dado por cerrado, sin perjuicio de los antecedentes que a futuro se puedan requerir a fin de realizar una validación selectiva posterior de su cumplimiento, debiendo ceñirse a lo estipulado en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de la Contraloría General de la República, que instruye sobre la materia.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, y de manera excepcional, por esta única vez se analizaron los argumentos emitidos por el SENDA respecto de la observación contenida en el capítulo II, numeral 7.4. Centro de Cumplimiento Penitenciario – CCP Colina II, Convenio SENDA- Gendarmería de Chile, letra c), en donde se mantuvo lo objetado dado que el servicio no acreditó que contaba con la dotación correspondiente según convenio, faltando por incorporar el equipo clínico dentro del centro de tratamiento.

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS
PRESENTE.

DISTRIBUCIÓN:

Auditor Interno del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas.

16 AGO 2018

E5625

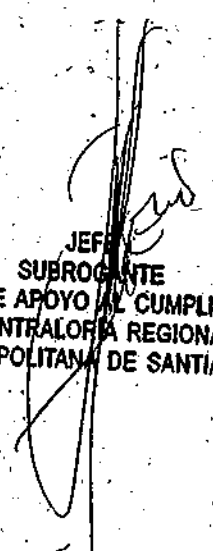


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

En esta oportunidad, la citada autoridad aclaró que existía un error gramatical en la redacción del convenio, en el sentido de que el equipo clínico no debe entenderse como un equipo separado, sino que este se compone por el psicólogo, técnico en rehabilitación y asistente social.

En virtud de lo anterior, se acepta la aclaración lo que conlleva a subsanar la observación en cuestión, sin perjuicio, de que en el futuro la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias a fin de evitar que situaciones similares se vuelvan a presentar.

Saluda atentamente a Ud.,


JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



Contraloría General de la República de Chile

Guía de Despacho S/N

Fecha: 13/08/2018 10:51

DE: OFICINA GENERAL DE PARTES Y ARCHIVO GENERAL
A: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Oficial de Partes: cbravog

Nº	Oficio 2018
1	8335

